

Asunto:

Modificación estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz en el ámbito de la Ciudad Deportiva de Ibaia.

INFORME sobre las aportaciones recibidas en la consulta pública previa.

El presente informe se emite atendiendo al programa de participación ciudadana publicado el 11 de febrero de 2021, el cual entre las acciones complementarias establecía lo siguiente:

- *Informe sobre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en la Memoria de la Modificación del PGOU que se presente para su aprobación inicial.*

La consulta pública previa de la MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE VITORIA se publica en la web y en el tablón de anuncios del ayuntamiento del 11 al 25 de febrero de 2021, según artículo 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, de forma que los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones y aportaciones sobre los aspectos planteados en la misma.

Durante este periodo de exposición se han recibido 4 sugerencias, la mayoría telemáticamente, como prevé el proceso, siendo también el registro general una de las vías utilizadas para el citado fin.

1. 2 De las sugerencias vienen por parte del mismo participante. En una de ellas se solicita una reunión con el equipo encargado de la tramitación de la modificación, reunión que ya ha sido mantenida. En dicha reunión se comentaron varios aspectos preocupantes para el participante, aspectos que se han recogido por escrito en la segunda aportación presentada por él mismo.

2. En ésta segunda aportación se desarrollan estos aspectos, todos ellos contrarios a la modificación y que pueden resumirse, muy sintéticamente, como sigue:

- La superficie del ámbito y propietarios de las fincas pertenecientes al ámbito de la modificación son incorrectos.
- El objeto de la modificación no es sólo regularizar la situación actual, sino también ampliar la superficie construyendo una Ciudad Deportiva.
- La edificabilidad de un total de 23.010m² es exagerada.
- El promotor de la modificación es propietario de una superficie superior a la planteada en ésta modificación con edificaciones ya construidas que cumplen con la finalidad esperada a 20km de Vitoria-Gasteiz.
- La modificación supone un impacto ambiental elevado: se pierde suelo ganadero, existe contaminación lumínica y acústica, problemas de aparcamiento, aguas residuales, seguridad etc.

Queda reflejado por lo tanto su rechazo a la modificación.

En lo referente al impacto ambiental éste expediente según el artículo 6.2 de la ley 21/2013, de nueve de diciembre de evaluación ambiental, es objeto de evaluación ambiental ordinaria. Será la Administración competente en la materia, basándose en la evaluación ambiental presentada, quién valore los efectos significativos de la modificación sobre el medio ambiente.

3. La tercera sugerencia recoge las observaciones que, resumidamente, se explican a continuación:

- Ampliación del ámbito hacia el este para dar continuidad a la trama urbana.
- Solución para el camino existente entre parcelas.
- Integración del equipamiento deportivo de uso privado con equipamiento de uso público.
- Ampliación situada en varios suelos potencialmente contaminados.

En cuanto a los suelos contaminados se refiere, como anteriormente se ha mencionado, este expediente según el artículo 6.2 de la ley 21/2013, de nueve de diciembre de evaluación ambiental, es objeto de evaluación ambiental ordinaria. Será en la Evaluación ambiental donde la administración competente en la materia valore este parámetro.

4. En la cuarta y última sugerencia en general reclaman más información y concreción sobre la modificación. Resumidamente exponen lo siguiente:

- No se detallan los problemas existentes.
- La actuación no tienen cabida dentro del artículo 76 del Reglamento de Planeamiento.
- Se desconocen los objetivos y la documentación gráfica.
- No se justifica técnicamente la intervención.
- Se desconoce el proyecto.
- La oportunidad resulta cuestionable.
- La alternativa 2 supone la destrucción de suelo agrícola de clase agrícola II

La consulta previa, como su propio nombre indica, es una consulta para enriquecer los trabajos preparatorios con las sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, que los ciudadanos puedan aportar, es por ello que la documentación que se expone al público no tiene un grado de desarrollo que permita concretar demasiado ciertos parámetros del documento ya que el mismo se encuentra en fase de borrador.

Será en la fase posterior, en la aprobación inicial del documento, cuando se concreten todos los parámetros de la modificación. El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública, según lo previsto en el programa de participación ciudadana.

Todos los aspectos mencionados en éste informe se tendrán en cuenta y se valorarán siempre teniendo en cuenta el interés general de la modificación.

Es cuanto tengo a bien informar, en Vitoria-Gasteiz, a 10 de agosto de 2021.

La arquitecta de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística